

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Colegio de Bachilleres del Estado de
Sonora
Y
Universidad TecMilenio

Hermosillo, Sonora

Septiembre 29 del 2015

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN SUPERIOR, A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "UNIVERSIDAD TECMILENIO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL CAMPUS HERMOSILLO, LIC. LIZETH VERONICA VALDEZ MEZA Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE "EL COBACH", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. VÍCTOR MARIO GAMIÑO CASILLAS, MISMOS QUE DE CONFORMIDAD FORMALIZAN EL PRESENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL COBACH" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- A) Que es un Organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley N° 51 publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 12 de julio de 1975, la cual señala como objetivo el de "Impartir e impulsar la educación de tipo media superior correspondiente al nivel de bachillerato"
- B) Que entre sus responsabilidades está la de gestionar las oportunidades de superación personal y profesional de los alumnos, personal docente, administrativo y de servicio de "EL COBACH", filosofía que se extiende a las instituciones y organismos con los que se vincula y establece convenios de colaboración.
- C) Que el Mtro. Víctor Mario Gamiño Casillas, está facultado para la celebración de este tipo de documento, de conformidad con el nombramiento de fecha 13 de Septiembre del 2015, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.

- D) Que para los efectos del presente instrumento legal se declara como domicilio el ubicado en Boulevard Agustín de Vildósola, y Avenida Bachilleres S/N Col. Villa de Seris, C.P. 83280 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora y está inscrito en el Registro Federal de Contribución con clave CBE-750713-237.

II. DECLARA "UNIVERSIDAD TECMILENIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- A) Que es una Asociación Civil constituida de conformidad a la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública No. 211 de fecha 14 de julio de 1943 pasada ante la fe del Lic. Emeterio Martínez de la Garza, titular de la Notaría Pública con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 6, Folio 153, Vol. II, Registro de Sociedades y Asociaciones Civiles, Monterrey, N.L. de fecha 27 de noviembre de 1946.
- B) Que el sistema que constituye "**UNIVERSIDAD TECMILENIO**", está actualmente estructurado en cinco Vicerrectorías de Zona y una Vicerrectoría de Educación a Distancia, a las que están adscritos diversos Campus. Que el Departamento señalado como Vinculación Empresarial es el interesado en celebrar el presente contrato, por lo que será responsable del desarrollo del mismo.
- C) Que la Lic. Lizeth Verónica Valdez Meza, es apoderada legal de "**UNIVERSIDAD TECMILENIO**", quien manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, que de conformidad con el Poder Notarial consignado en la Escritura Pública número 10,799, libro 340, de fecha 30 de Octubre de 2014, pasada ante la fe del Notario Público No. 46, Lic. Patricio Enrique Chapa González, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas.
- D) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave EIS-430714-ER6.
- E) Que tiene su domicilio fiscal en Av. Paseo del Acueducto No. 2610, colonia Del Paseo Residencial en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64909.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- A) Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.
- B) Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.
- C) Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que convienen sujetar el cumplimiento del presente convenio a lo pactado al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto que las Partes colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, el cual consiste en otorgamiento de becas, determinando el procedimiento, requisitos y porcentajes de Beca que la **"UNIVERSIDAD TECMILENIO"** podrá otorgar a los trabajadores y sus familiares directos (cónyuge e hijos), de **"EL COBACH"**, conforme a lo pactado en este documento.

SEGUNDA.- Para los efectos del presente convenio, "Beca" se define como la exención en el pago de un porcentaje aplicado sobre la inscripción y colegiaturas cuatrimestrales.

TERCERA.- La **"UNIVERSIDAD TECMILENIO"** pondrá a disposición de los trabajadores y sus familiares directos de **"EL COBACH"**, que deseen cursar alguna Licenciatura, Posgrado y/o Educación Continúa en la **"UNIVERSIDAD TECMILENIO"**, el siguiente esquema de Becas porcentajes máximos:

- a. **30%** (treinta por ciento) de Beca aplicable sobre la inscripción y colegiaturas cuatrimestrales, a los trabajadores de **"EL COBACH"** y **20%** (veinte por ciento) a los familiares directos, en cualquiera de los programas de Licenciatura de manera Presencial que ofrece la **"UNIVERSIDAD TECMILENIO"** en el Campus Hermosillo. Lo anterior siempre que la inscripción se lleve a cabo en el mismo periodo académico.

- b. **40%** (cuarenta por ciento) de Beca aplicable sobre la inscripción y colegiaturas cuatrimestrales, a los trabajadores de **"EL COBACH"** y 25% (veinticinco por ciento) a los familiares directos, en cualquiera de los programas de Licenciatura de la modalidad en Línea que ofrece la **"UNIVERSIDAD TECMILENIO"**. Lo anterior siempre que la inscripción se lleve a cabo en el mismo periodo académico.
- c. **40%** (cuarenta por ciento) de Beca aplicable sobre la inscripción y colegiaturas cuatrimestrales, a los trabajadores de **"EL COBACH"** y 30% (treinta por ciento) a los familiares directos, en cualquiera de los programas de Posgrado de manera Presencial que ofrece la **"UNIVERSIDAD TECMILENIO"** en el Campus Hermosillo. Lo anterior siempre que la inscripción se lleve a cabo en el mismo periodo académico
- d. **40%** (cuarenta por ciento) de Beca aplicable sobre la inscripción y colegiaturas cuatrimestrales, a los trabajadores de **"EL COBACH"** y 30% (treinta por ciento) a los familiares directos, en cualquiera de los programas de Posgrado de la modalidad en Línea que ofrece la **"UNIVERSIDAD TECMILENIO"**. Lo anterior siempre que la inscripción se lleve a cabo en el mismo periodo académico.
- e. **30%** (treinta por ciento) de Beca en grupos de al menos 9 personas y 40% (cuarenta por ciento) de 10 o más personas; dicha beca será aplicable sobre la inscripción y colegiaturas cuatrimestrales, a los trabajadores y familiares directos de **"EL COBACH"**, en cualquiera de los programas de Educación Continua de manera Presencial que ofrece la **"UNIVERSIDAD TECMILENIO"**; y la aplicación de beca estará sujeta a la autorización del Director del Campus.
- f. **20%** (veinte por ciento) de Beca en grupos de al menos 9 personas y 30% (treinta por ciento) de 10 o más personas; dicha beca será aplicable sobre la inscripción y colegiaturas cuatrimestrales, a los trabajadores y sus familiares directos de **"EL COBACH"**, en cualquiera de los programas de Educación Continua de la modalidad en Línea que ofrece la **"UNIVERSIDAD TECMILENIO"**; y la aplicación de beca estará sujeta a la autorización del Director del Campus.

CUARTA.- Las condiciones para que la “UNIVERSIDAD TECMILENIO” aplique los porcentajes máximos a los trabajadores y sus familiares directos de “EL COBACH” será validando:

- a. Promedio del nivel académico anterior inmediato que tenga el colaborador que lo solicite.
- b. Presupuesto disponible del campus que lo otorga.
- c. Estudio socioeconómico del trabajador de “EL COBACH”.

QUINTA.- Las condiciones bajo las cuales los empleados y sus familiares directos podrán ser acreedores por primera vez a un porcentaje de descuento son:

1. Ser alumnos de nuevo ingreso.
2. Tener un promedio de 80/100 en su nivel académico anterior inmediato al momento de la inscripción.
3. Cumplir con los requisitos administrativos y académicos de admisión.
4. Los empleados y familiares directos de “EL COBACH” a que éste instrumento se refieren, deberán identificarse por medio de una constancia laboral, gafete de asociado y/o documento que genere la relación con el empleado (en caso de familiares directos) y de éste con “EL COBACH”.

Al término de cada periodo académico y para poder continuar con el precio preferencial aplicable, deberá generar su refrendo siempre y cuando mantenga las condiciones con las que se otorgó.

En caso de requerir alguna modificación, tal como la ampliación o disminución de los beneficios en las modalidades en Línea, se deberá solicitar dicha modificación directamente con el representante de TECMILENIO ONLINE, en el caso de la ampliación, esta no deberá superar los porcentajes máximos señalados en el punto de Montos Máximos.

SEXTA.- De acuerdo a las pláticas sostenidas con “EL COBACH”, la “UNIVERSIDAD TECMILENIO” tendrá acceso al pórtico del plantel de “EL COBACH” para poder llevar a cabo la promoción de las distintas modalidades y

porcentajes de precios preferenciales que maneja previo acuerdo del horario y lugar.

SEPTIMA.- “UNIVERSIDAD TECMILENIO” otorgará a “EL COBACH” el acceso a la bolsa de trabajo en Línea para que esta logre inscribir y publicar sus vacantes, con la intención de que se pueda vincular a los alumnos al campo laboral.

OCTAVA.- Las Partes acuerdan que el beneficio de Beca pactado en el presente convenio, será válido para los 28 planteles de “EL COBACH” ubicados en todo el Estado de Sonora.

NOVENA.- Tanto “UNIVERSIDAD TECMILENIO” como “EL COBACH” están de acuerdo en que la Beca será otorgada a los trabajadores y familiares directos de “EL COBACH”, siempre y cuando estos cumplan con todos y cada uno de los requisitos y políticas de admisión que les requiera “UNIVERSIDAD TECMILENIO” y que se maneja para todos los prospectos y se detallan en el Reglamento correspondiente.

DÉCIMA.- Una vez otorgada al trabajador o familiares directos de “EL COBACH”, la Beca es intransferible y sólo es válida para el período en que se otorga, en el nivel o programa académico y en la Sede para la que se solicita y aprueba. En caso de que el trabajador o familiares directos de “EL COBACH” deseen cambiar de Sede o programa académico, requerirá de la ratificación de la Beca por parte de “UNIVERSIDAD TECMILENIO” para que ésta sea válida en la nueva Sede y en el nuevo programa. “EL COBACH” no se constituye en deudor solidario ni adquiere responsabilidad de deuda alguna generada por algún estudiante, maestro o empleado que aproveche el beneficio de este convenio.

Asimismo, la promoción de los programas académicos de la “UNIVERSIDAD TECMILENIO” se podrá llevar a cabo en las ferias educativas de los planteles de “EL COBACH” una vez que el área correspondiente de la “UNIVERSIDAD TECMILENIO” acuerde con los encargados de organizar las ferias educativas en los planteles de “EL COBACH”.

DÉCIMA PRIMERA.- Los porcentajes de Becas contemplados en el presente convenio no aplican de manera enunciativa, a partir del periodo de su ingreso y hasta culminado los estudios de los interesados, para el pago del examen de admisión, las reinscripciones, cargas irregulares de materias, exámenes extraordinarios, materias complementarias o a título, cursos de idiomas, trámites y/o gestiones adicionales (titulación, constancias, etc.) o cualquier otro concepto distinto al de la inscripción y colegiatura.

DÉCIMA SEGUNDA.- La renovación cuatrimestral de los porcentajes de Beca que ofrece **"UNIVERSIDAD TECMILENIO"** está sujeta al cumplimiento, por parte de los trabajadores y familiares directos de **"EL COBACH"**, del Reglamento Interno de Becas de la **"UNIVERSIDAD TECMILENIO"**, así como de las políticas, circulares y demás reglamentos vigentes a la fecha en que se vaya a llevar a cabo dicha renovación. El citado Reglamento así como cualquier información relacionada con las Becas será entregada directamente a los beneficiarios de éstas. **"UNIVERSIDAD TECMILENIO"** no será responsable en caso de que los beneficiarios de las Becas no logren cumplir con los requerimientos que solicita a sus alumnos para el mantenimiento y renovación de la Beca. Por lo anterior, **"UNIVERSIDAD TECMILENIO"** no estará obligada a renovar la Beca de aquellos egresados ni personal de **"EL COBACH"**, que no cumplan cabalmente con los requisitos que se señalan en los reglamentos, políticas, circulares y demás disposiciones de **"UNIVERSIDAD TECMILENIO"**.

DÉCIMA TERCERA.- Las becas a que se refiere el presente convenio aplicarán sólo hasta el cuatrimestre en que los trabajadores y familiares directos de **"EL COBACH"** lleven la estadía empresarial, es decir, hasta el sexto cuatrimestre, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de renovación de beca.

Para los cuatrimestres posteriores a aquel en que se lleve la estadía empresarial, en los cuales los trabajadores y familiares directos de **"EL COBACH"** ya no podrán ser acreedores de becas, éstos podrán optar por aplicar para obtener la figura de crédito educativo, en caso de que el interesado así lo desee.

DÉCIMA CUARTA.- **"UNIVERSIDAD TECMILENIO"** llevará a cabo, dentro de las instalaciones de **"EL COBACH"**, la promoción de la existencia de las Becas referidas en el presente convenio, mediante publicidad en lona cuyas medidas serán autorizadas por **"EL COBACH"** o, también mediante visitas a salones de grupos de penúltimo y último semestre; así como llevar grupos a visitar las instalaciones de la Universidad, para que conozcan las ventajas de su modelo. Lo anterior previa calendarización y siguiendo en todo caso las políticas y lineamientos de **"EL COBACH"**.

“UNIVERSIDAD TECMILENIO” deberá proporcionar y cubrir por su cuenta el material promocional que se repartirá o colocará en “EL COBACH”.

DÉCIMA QUINTA.- “UNIVERSIDAD TECMILENIO” ofrecerá a “EL COBACH” apoyo de manera gratuita en asesoría de orientación vocacional para sus alumnos a través de diferentes eventos como conferencias magistrales y charlas con padres de familia y talleres de capacitación a los maestros, en la medida de las necesidades detectadas y solicitadas por “EL COBACH”.

DÉCIMA SEXTA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contemplan el presente Convenio, será por parte de “EL COBACH”, el Mtro. Martín Antonio Yepiz Robles, Director Académico y/o al personal que de acuerdo con la actividad específica tenga pertinencia para el cumplimiento del objeto de este Convenio; por parte de la “UNIVERSIDAD TECMILENIO”, la Lic. Lizeth Verónica Valdez Meza, Directora General Campus Hermosillo y/o al personal que de acuerdo con la actividad específica tenga pertinencia para el cumplimiento del objeto de este Convenio.

DÉCIMA SEPTIMA.- Las partes pactan que el presente Convenio tendrá una vigencia de un año, contando a partir de su suscripción, pudiendo modificarse, o bien darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por desinterés de alguna de ellas.

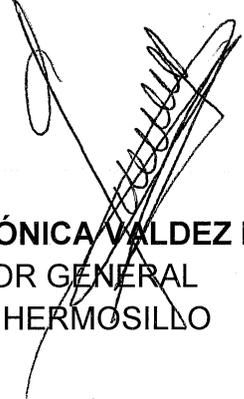
DÉCIMA OCTAVA.- Las partes podrán en cualquier momento suspender temporalmente, en todo o en parte, los efectos del presente Convenio por causas justificadas o por razón de interés general, sin que para ello implique su terminación definitiva y, por tanto podrá continuar produciendo todos sus instrumentos legales una vez que haya desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA NOVENA.- La “UNIVERSIDAD TECMILENIO” y “EL COBACH” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración, es producto de la buena fe; las Partes pactan y convienen que cualquier controversia, disputa, diferencia o reclamación entre ellas, derivada de o en relación con este convenio, su interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento, será aplicable la legislación vigente del Estado Sonora, y se sujetarán a los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando a la jurisdicción o fuero que por razón de domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

Leído el presente Convenio de Colaboración y por estar de acuerdo con su contenido y alcance, ambas partes lo suscriben por duplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora al día veintinueve del mes de septiembre del dos mil quince.

“UNIVERSIDAD TECMILENIO”

“EL COBACH”

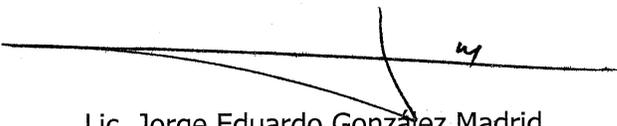

LIC. LIZETH VERÓNICA VALDEZ MEZA
DIRECTOR GENERAL
CAMPUS HERMOSILLO


MTRO. VÍCTOR MARIO GAMIÑO CASILLAS
DIRECTOR GENERAL


LIC. MAYO SALAZAR AHUMADA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN
EMPRESARIAL

TESTIGOS


MTRO. MARTÍN ANTONIO YEPÍZ ROBLES
DIRECTOR ACADÉMICO


Lic. Jorge Eduardo González Madrid